

Núm. 4912  
Fecha 3 de mayo de 1993 11:00 A.M.  
Aprobado: *Corrada del Río*

Secretario de Estado

**CERTIFICACION**

Por: *Laura E. de Piedra*  
Secretario Auxiliar de Estado

Yo, **SANDRA E. TORRES LOPEZ**, mayor de edad, casada, abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 93-34, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1993.

**RESOLUCION NUMERO 93-34**

- POR CUANTO:** La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, ha considerado el proyecto tarifario que propone adiciones y enmiendas al Reglamento Tarifario de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico (CCPR), según éstas se describen en el memorando explicativo del Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, a dicha Junta de Gobierno, de fecha 15 de abril de 1993.
- POR CUANTO:** Las tarifas propuestas son idénticas a las ya autorizadas a la Puerto Rico Telephone Company (PRTC) por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en las fechas constatables estampadas en el Reglamento Tarifario vigente de la PRTC.
- POR CUANTO:** La PRTC, al efectuar los trámites de sumisión de estas tarifas ante la Honorable Junta, llevó a cabo todos los procedimientos de rigor requeridos.
- POR CUANTO:** Los argumentos válidos en el caso de PRTC en el proceso de adoptar estas tarifas, se consideran igualmente válidos para la CCPR, por tratarse de servicios de naturaleza igual prestados por ambas subsidiarias al amparo único de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Constituye parte de la política corporativa de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico el que los servicios de telecomunicaciones bajo su jurisdicción sean ofrecidos al Pueblo sobre bases uniformes a través de todo el país.
- POR CUANTO:** La adopción de los referidos cambios, además de armonizar la reglamentación y cargos aplicables en las tarifas de la CCPR y la PRTC; tendrá un efecto adicional de interés público, al poner al alcance de los usuarios de la CCPR servicios útiles como lo son: el Servicio de Estación Principal de Negocio Dedicado a la Seguridad Preventiva, el Bloqueo del Servicio 900 y el Acceso al Servicio de Emergencia, Secciones F-11, D-26 y D-25, respectivamente.
- POR CUANTO:** De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1986, las enmiendas propuestas al Reglamento Tarifario de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico no requieren ser sometidas al proceso de vistas públicas, ya que las mismas no aplican a servicios básicos ni esenciales.
- POR TANTO:** **RESUELVASE**, como por la presente se resuelve aprobar el proyecto de cambios tarifarios al Reglamento de Tarifas de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico (Secciones B-1, D-25, D-26, F-11, F-12, D-7, D-23 y F-4), tal como fue propuesto en esta fecha.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 30 de abril de 1993.

*[Firma]*  
**SECRETARIO**

**AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO**

Primera Revisión - C.C.P.R. Pág. Núm. B-1-1

Cancela Original - A.C.P.R. Pág. Núm. B-1-1

**TABLA DE MATERIAS**

|                                                                                           | <u>Secciones</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| A. Portada                                                                                | A-1              |
| Hoja de Cotejo                                                                            | A-2              |
| Explicación de Símbolos                                                                   | A-3              |
| B. Tabla de Materias                                                                      | B-1              |
| C. Base Legal, Propósito y Aplicación                                                     | C-1              |
| D. Disposiciones Generales                                                                |                  |
| Núm. I Territorio Servido por la<br>Corporación                                           | D-1              |
| Núm. II Definiciones                                                                      | D-2              |
| Núm. III Solicitud de Prestación de<br>Servicio                                           | D-3              |
| Núm. IV Prioridades en la Atención a<br>Solicitudes de Servicio                           | D-4              |
| Núm. V Negativa a Prestar Servicio                                                        | D-5              |
| Núm. VI Deberes y Responsabilidades de<br>la Corporación en la Prestación<br>del Servicio | D-6              |
| Núm. VII Deberes y Responsabilidades del<br>Abonado en Relación al Servicio               | D-7              |
| Núm. VIII Presentación y Pago de Facturas                                                 | D-8              |
| Núm. IX Procedimientos Sobre Cargos<br>Objetados                                          | D-9              |

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

Primera Revisión - C.C.P.R. Pág. Núm. B-1-2  
Cancela Original - A.C.P.R. Pág. Núm. B-1-2

**TABLA DE MATERIAS**

**D. Disposiciones Generales (Cont.)**

|            |                                   | <u>Secciones</u> |
|------------|-----------------------------------|------------------|
| Núm. X     | Propiedad de los Equipos          | D-10             |
| Núm. XI    | Responsabilidades por Cargos      |                  |
|            | Facturados                        | D-11             |
| Núm. XII   | Tarifa Fija Opcional              | D-12             |
| Núm. XIII  | Guía o Directorio Telefónico      | D-13             |
| Núm. XIV   | Cambios en Números de Teléfonos   | D-14             |
| Núm. XV    | Terminación de Servicio por       |                  |
|            | Iniciativa del Abonado            | D-15             |
| Núm. XVI   | Servicio de Negocio y Residencial | D-16             |
| Núm. XVII  | Servicio de Teléfono Público      | D-17             |
| Núm. XVIII | Servicios Misceláneos             | D-18             |
| Núm. XIX   | Disposiciones Misceláneas         | D-19             |
| Núm. XX    | Uso del Servicio                  | D-20             |
| Núm. XXI   | Cargos Mínimos                    | D-21             |
| Núm. XXII  | Reclasificación de Area de        |                  |
|            | Servicio Local                    | D-22             |
| Núm. XXIII | Prohibición de Servicio Gratis    | D-23             |
| Núm. XXIV  | Vigencia, Interpretación, Separa- |                  |
|            | bilidad, Derogación y Aprobación  | D-24             |
| Núm. XXV   | Acceso a Servicios de Emergencias | D-25             |
| Núm. XXVI  | Bloqueo Servicio 900              | D-26             |

(T)

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

Primera Revisión - C.C.P.R. Pág. Núm. B-1-3  
Cancela Original - A.C.P.R. Pág. Núm. B-1-3

**TABLA DE MATERIAS**

**E. Escala de Tarifas para Servicios Básicos**

|           |                                                                    | <b><u>Secciones</u></b> |
|-----------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Núm. I    | Central Automática de Guaynabo                                     | E-1                     |
| Núm. II   | Centrales Automáticas de 10,001 a<br>40,000 Estaciones Principales | E-2                     |
| Núm. III  | Centrales Automáticas de 5,001<br>a 10,000 Estaciones Principales  | E-3                     |
| Núm. IV   | Centrales Automáticas de 1,001<br>a 5,000 Estaciones Principales   | E-4                     |
| Núm. V    | Centrales Automáticas de 201<br>a 1,000 Estaciones Principales     | E-5                     |
| Núm. VI   | Servicio de Teléfono Público                                       | E-6                     |
| Num. VII  | Cargos No Recurrentes para<br>Servicios Básicos                    | E-7                     |
| Núm. VIII | Inserciones en la Sección Alfa-<br>bética de las Guías Telefónicas | E-8                     |
| Núm. IX   | Depósito                                                           | E-9                     |
| Núm. X    | Cargos de Construcción                                             | E-10                    |
| Núm. XI   | Cargos por Servicio de Información                                 | E-11                    |

**F. Escala de Tarifas para Servicios Adicionales**

|          |                                                                    |     |
|----------|--------------------------------------------------------------------|-----|
| Núm. I   | Servicios de Extensión de Estación                                 | F-1 |
| Núm. II  | Servicio de Categoría Tele-Tecla                                   | F-2 |
| Núm. III | Servicio Especializado en Llamadas<br>Telefónicas (Custom Calling) | F-3 |

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

Primera Revisión - C.C.P.R. Pág. Núm. B-1-4  
 Cancela Original - A.C.P.R. Pág. Núm. B-1-4

**TABLA DE MATERIAS**

**F. Escala de Tarifas para Servicios Adicionales (Cont.)**

|           |                                                                                    | <u>Secciones</u> |     |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----|
| Núm. IV   | Servicio de Interconexión                                                          | F-4              |     |
| Núm. V    | Servicio de Línea Privada                                                          | F-5              |     |
| Núm. VI   | Servicio WATS/800                                                                  | F-6              | (T) |
| Núm. VIA  | Servicio 800 Optimizado                                                            | F-6A             |     |
| Núm. VII  | Servicio de Radio Teléfono Móvil                                                   | F-7              |     |
| Núm. VIII | Servicio de Busca-personas                                                         | F-8              |     |
| Núm. IX   | Servicio Básico de Discado Directo<br>de Entrada                                   | F-9              |     |
| Núm. X    | Servicio Centrex Optimizado<br>(Enhanced)                                          | F-10             | (T) |
| Núm. XI   | Servicio de Estación Principal<br>de Negocio Dedicado a la<br>Seguridad Preventiva | F-11             |     |
| Núm. XII  | Servicio de Tarjeta de Llamadas                                                    | F-12             |     |
| <b>G.</b> | <b>Servicio de Mensajes de Larga Distancia</b>                                     |                  |     |
|           | Conexión de Punto a Punto                                                          | G-1              |     |
|           | Servicio Audiotexto (976)                                                          | G-2              |     |
| <b>H.</b> | Reservada para uso futuro                                                          | H-1              |     |
| <b>I.</b> | Servicios de Interconexión a la Red<br>Telefónica Pública                          | I-1              |     |
| <b>J.</b> | Servicio Facsímil                                                                  | J-1              | (T) |
| <b>K.</b> | Restricción de Llamadas Telefónica<br>Servicio de Arreglos Misceláneos             | K-1              |     |

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993  
 Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993  
 Efectiva 02 JUN 1993

**AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO**

Original - C.C.P.R. - Pág. D-25-1(N)

**DISPOSICION GENERAL NUM. XXV**

**ACCESO A SERVICIOS DE EMERGENCIA**

**BASE LEGAL**

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7 incisos (b) y (m).

La Corporación proveerá el acceso a Servicios de Emergencia a cualquier área local, sin cargo alguno al usuario. Se entenderán como Servicios de Emergencia los números 343-XXXX y en el futuro, Servicio de Emergencia (9-1-1).

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

Original - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-26-1 (N)

DISPOSICION GENERAL NUM. XXVI

BLOQUEO SERVICIO 900

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 incisos (b) y (m) Artículo 7.

I. General

- A. Se adoptan los términos y condiciones emitidos por la Comisión Federal de Comunicaciones (CFC) mediante el pronunciamiento 91-65, el cual dispone que todos los portadores locales de telecomunicaciones estarán obligados a ofrecer a sus abonados la opción de bloquear el servicio interestatal "900".

El Servicio "900" es un servicio de telecomunicaciones que permite llamadas simultáneas originadas desde múltiples estaciones a un sólo número telefónico localizado en cualquier lugar de los Estados Unidos o fuera de la jurisdicción de Puerto Rico (Interestatal). Para servicio local aplica el Servicio Audiotexto (976) en la Sección N de este Reglamento.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

DISPOSICION GENERAL NUM. XXVI

BLOQUEO SERVICIO 900

I. General (Cont.)

- B. Todas las llamadas interestatales sujetas a este servicio con una tarifa por llamada mayor de \$2.00 deben comenzar con un mensaje introductorio (preámbulo) que informe el precio, el costo promedio de una llamada y una descripción general del producto, información o servicio a ofrecerse. Se exime del requisito del preámbulo a todos aquellos servicios "900" con una tarifa de dos dólares (\$2.00) o menos por llamada.
- C. Se ofrecerá el servicio de bloqueo conforme a lo siguiente:
- En todas las Oficinas Centrales que estén técnicamente preparadas para bloquear el servicio de los números 900.
  - La primera solicitud de bloqueo para líneas residenciales será gratuita.
  - Las solicitudes subsiguientes tendrán un cargo de cinco dólares (\$5.00).

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

DISPOSICION GENERAL NUM. XXV

BLOQUEO SERVICIO 900

I. General (Cont.)

- Si el abonado residencial se muda tendrá derecho a otro bloqueo inicial gratuito, el cual se solicitará por escrito.
- La solicitud de bloqueo para líneas comerciales tendrán un cargo de cinco dólares (\$5.00) por líneas.
- Los abonados podrán solicitar el bloqueo por escrito o mediante una llamada a su representante de servicio.
- Para poder remover el bloqueo se requerirá una solicitud por escrito.

D. Los siguientes tipos de llamadas no se permitirán:

- Llamadas a cobrar (cargo revertido)
- Tarjeta de llamadas
- Llamadas con intervención de la operadora
- Llamadas originadas en Hoteles o Moteles
- Llamadas originadas en Teléfonos Públicos
- Llamadas desde líneas WATS
- Llamadas originadas desde teléfonos móviles, incluyendo radio celular
- Llamadas originadas desde oficinas gubernamentales.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

DISPOSICION GENERAL NUM. XXV

BLOQUEO SERVICIO 900

I. General (Cont.)

- E. El incumplimiento de pago por la facturación de llamadas originadas por un abonado del Servicio 900, no será causa para negar o suspender el servicio telefónico a dicho abonado.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

**AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO**

Original - CCPR - Pág. Núm. F-11-1(N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XVI  
SERVICIO DE ESTACION PRINCIPAL DE NEGOCIO  
DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA**

**BASE LEGAL**

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7, Incisos (b) y (m).

**A. General**

Esta tarifa contiene la reglamentación y las tarifas aplicables para proveer el Servicio de Vigilancia Preventiva en áreas residenciales cerradas y centros o estaciones comunales dedicados a la vigilancia residencial, administrados por asociaciones de residentes sin fines de lucro, localizados dentro del área residencial o comunidad y que se haga como consecuencia y en beneficio de los residentes de esta comunidad.

1. El servicio será clasificado como de negocio, limitando su uso a llamadas domésticas, para el propósito de proveer servicio de seguridad o vigilancia preventiva en áreas residenciales o comunidades.
2. Se definirá como áreas residenciales las urbanizaciones, condominios y comunidades que tengan establecidos puestos de vigilancia

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XVI**  
**SERVICIO DE ESTACION PRINCIPAL DE NEGOCIO**  
**DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA**

**A. General (Cont.)**

2. Se definirá como áreas... (Cont.)  
preventiva o accesos controlados administrados por las directivas de las asociaciones o corporaciones, debidamente certificadas por la entidad correspondiente o por el Departamento de Estado de Puerto Rico como asociaciones sin fines de lucro.
3. El servicio será suscrito a nombre de la asociación o corporación, o a nombre de un representante debidamente autorizado y certificado por la Junta de Residentes o Condómines.
4. El servicio telefónico en áreas de seguridad preventiva estará restringido para originar llamadas de larga distancia intra-isla, ultramarinas e internacionales en aquellas oficinas centrales que tengan la capacidad para ofrecer esta restricción.
5. Si el abonado marcara el código ya restringido, oír una grabación indicando que su llamada no progresó. En adición, será responsabilidad del abonado el notificar estas restricciones a los usuarios autorizados de este servicio.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XVI**  
**SERVICIO DE ESTACION PRINCIPAL DE NEGOCIO**  
**DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA**

**A. General (Cont.)**

6. Este servicio permitirá llamadas locales, a números de la Corporación; tales como el Servicio de Reparaciones (611), Asistencia de Operadora (411). números de Emergencias (343-XXXX), números 800 y en el futuro el número de Emergencia (911).
7. La Corporación no será responsable a ninguna "persona" natural o jurídica, por daños de cualquier naturaleza o índole que surjan de, o estén relacionados con la provisión del Servicio; incluyendo, pero sin limitarse a la inhabilidad de la estación usada para accesar al operador para cualquier propósito.

**B. Tarifas y Cargos**

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán:

1. Instalación estación  
Principal  
Cargo No Recurrente \$120.00
2. Depósito  
Cargo No Recurrente \$ 50.00

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XVI**  
**SERVICIO DE ESTACION PRINCIPAL DE NEGOCIO**  
**DEDICADO A LA SEGURIDAD PREVENTIVA**

B. Tarifas y Cargos (Cont.)

Las siguientes tarifas y cargos aplicarán:

- |    |                                                                                                      |         |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 3. | Estación principal<br>(incluye la capacitación<br>de la línea para las<br>restricciones que aplican) |         |
|    | Renta Mensual                                                                                        | \$10.00 |
| 4. | Cargo por llamada dentro<br>del área de Oficina Central                                              | \$ .05  |

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993  
Efectiva 02 JUN 1993

**AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO**

ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-12-1 (N)

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XII**

**SERVICIO DE TARJETA DE LLAMADAS**

**BASE LEGAL**

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7 Incisos (b) y (m).

**A. General**

Las tarjetas de llamadas proveen un medio a los suscriptores de la Corporación para efectuar llamadas de larga distancia intraisla con cargos a su número de servicio local o a un número especial de facturación. Un cargo adicional aplicará por llamadas. El cargo adicional por validación de la tarjeta será menor cuando no requiera del servicio de operadores.

**B. Tarifas y Cargos**

Los siguientes cargos aplicarán por validación:

- |                                 |        |
|---------------------------------|--------|
| 1. Automática                   | \$0.45 |
| 2. Con asistencia de operadoras | 1.00   |

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XII

SERVICIO DE TARJETA DE LLAMADAS

B. Tarifas y Cargos (Cont.)

Para llamadas de teléfono a teléfono con cargos a una tarjeta de llamadas aplican las tarifas de larga distancia DDD establecidas en la Sección G-1, Página 7.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

Primera Revisión - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-7-1  
Cancela - ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-7-1

DISPOSICIÓN GENERAL NUM. VII  
DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ABONADO  
EN RELACION AL SERVICIO

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25, del 6 de mayo de 1974, artículo 7, incisos (b) y (m).

(T)

- I. El abonado tendrá, entre otros, los siguientes deberes y responsabilidades:
- A. Utilizar los equipos, líneas y aparatos suministrados en forma cuidadosa.
  - B. Notificar al centro de reparaciones de la Corporación las interrupciones del servicio.
  - C. No deberá arreglar, descontar, retirar o intentar reparar el equipo o alambraje instalado y propiedad de la Corporación ni permitirá a terceros hacerlo.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

Primera Revisión - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-7-2  
Cancela - ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-7-2

**DISPOSICIÓN GENERAL NUM. VII**  
**DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ABONADO**  
**EN RELACION AL SERVICIO**

- I. El abonado tendrá, entre otros, .... (Cont.)  
D.

(D)

- E. El suscriptor deberá arrendar de la Corporación el número de líneas necesarias y suficientes para asegurar un servicio adecuado y continuo dentro de la calidad que exige las normas de operaciones telefónicas y criterios de diseño de ingeniería de tráfico para la red de comunicaciones de la Corporación. El criterio de diseño está basado sobre la norma de que no más de diez (10) de cada mil (1,000) llamadas recibirán la indicación de tono de ocupado durante la hora en que la línea en particular está en su uso máximo. Lo anterior equivale a que no más del 1% del total de llamadas ofrecidas durante la hora activa de un día promedio recibirán la indicación de tono ocupado.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

Primera Revisión - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-7-3  
Cancela - ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-7-3

**DISPOSICIÓN GENERAL NUM. VII**  
**DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ABONADO**  
**EN RELACION AL SERVICIO**

- I. El abonado tendrá, entre otros, .... (Cont.)
- E. Esta norma se aplicará a todos los servicios de comunicaciones ofrecidos por la Corporación, incluyendo las líneas arrendadas para servicios de negocio o residencia, terminando en una estación primaria, cuadro privado, sistemas multilíneas y cualquier otro arreglo similar.

La Corporación podrá exigir el cumplimiento de esta disposición luego que se demuestre por medio de los estudios correspondientes que el servicio de un abonado está afectando adversamente el servicio de otros abonados. Si el abonado se niega a cumplir con esta disposición, la Corporación podrá suspender el servicio y negarse a prestar el mismo previa notificación por escrito con por lo menos diez (10) días de antelación, hasta que el abonado cumpla con dicha disposición.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

Primera Revisión - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-7-4  
Cancela - ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág. Núm. D-7-4

DISPOSICIÓN GENERAL NUM. VII  
DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL ABONADO  
EN RELACION AL SERVICIO

- I. El abonado tendrá, entre otros, .... (Cont.)
  - E. La Corporación, sin embargo, podrá tomar acción inmediata incluyendo desconexión y terminación del servicio sin notificación previa, cuando la condición existente sea de tal naturaleza para garantizar el servicio telefónico a los abonado afectados.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

**AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO**

Primera Revisión - CCPR - Pág. Núm. D-23-1

Cancela Original - ACPR - Pág. Núm. D-23-1

**DISPOSICION GENERAL NUM. XXIII**

**PROHIBICION DE SERVICIO GRATIS**

**BASE LEGAL**

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7 incisos (b) y (m).

(T)

Se prohíbe el uso gratuito por ninguna persona o entidad natural o jurídica de las facilidades de comunicación, según las mismas se definen en el artículo II de la Ley 25, del 6 de mayo de 1974.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones de PR 29 ABR 1993

Autorizada por la Atoridad de Teléfonos de PR 29 ABR 1993

Efectiva 02 JUN 1993

**AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO**

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-1

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-1

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**BASE LEGAL**

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974 Artículo 7, Incisos (b) y (m).

(T)

**I. Conexión de Equipo Terminal y Sistemas de Comunicaciones Provistos por el Abonado**

**A. Disposiciones Generales**

**1. General**

El equipo terminal\* y sistemas de comunicaciones provistos por el abonado podrán conectarse en predios del abonado, al servicio de telecomunicaciones suministrado por la Corporación de acuerdo con las disposiciones de esta Sección I.

\* Es responsabilidad del abonado obtener la modificación especial necesaria para los teléfonos conectados al servicio de línea compartida antes de conectar los mismos.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-2

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-2

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**1. General (Cont.)**

El servicio de telecomunicaciones incluye: servicio local (excepto estaciones principales de servicio de monedas) servicio de larga distancia y servicio WATS.

**2. Responsabilidad del Abonado**

- a. El abonado será responsable por la instalación, operación y mantenimiento de cualquier equipo terminal o sistema de comunicaciones provisto por el abonado. Ninguna combinación de equipo terminal o sistema de comunicaciones requerirá cambio o alteración del equipo o servicios de la Corporación, (a menos que sea específicamente permitido bajo las disposiciones del Inciso I.F.), causará riesgo eléctrico al ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-3

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-3

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

A. Disposiciones Generales (Cont.)

2. Responsabilidad del Abonado

- a. ... personal de la Corporación, daño al equipo, mal funcionamiento del equipo de facturación de la Corporación, o disminución del servicio a personas diferentes al usuario de dicho equipo terminal o sistema de comunicaciones, la persona que llama o la persona llamada. Al ser notificado por la Corporación de que el equipo terminal o sistema de comunicaciones provisto por el abonado está causando riesgo, daño, mal funcionamiento o disminución del servicio, el abonado hara los cambios necesarios para remover o prevenir dicha condición.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-4

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-4

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**2. Responsabilidad del Abonado**

- b. El abonado será responsable por el pago de un cargo por mantenimiento de servicio por cada visita de la Corporación a predios del abonado o usuario del servicio o equipo telefónico donde la dificultad del servicio o reporte de avería sea casusado por equipo o alambrado provisto por el abonado. El cargo aplica a equipo o alambrado del abonado o usuario, esté o no, conectado de acuerdo con disposiciones tarifarias. Antes de cualquier visita para reparación en predios donde el equipo o alambrado esté conectado de conformidad con disposiciones establecidas, el abonado sera notificado de que el cargo por mantenimiento de ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-5

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-5

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**2. Responsabilidad del Abonado**

b. ... servicio aplicará si la avería no es causada por facilidades de la Corporación.

**3. Responsabilidad de la Corporación**

a. El diseño, mantenimiento y operación de los servicios de telecomunicaciones considera que las comunicaciones se originan o terminan en una de las estaciones del servicio de telecomunicaciones asociado. Sistemas provistos por el abonado pueden conectarse a servicios de telecomunicaciones, sin embargo; estos servicios no se representan como adaptados al uso de equipo terminal o sistemas de comunicaciones provistos por el abonado. Donde dicho equipo es usado con servicios de telecomunicaciones,...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-6

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-6

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

A. Disposiciones Generales (Cont.)

3. Responsabilidad de la Corporación

- a. ... la responsabilidad de la Corporación estará limitada al ofrecimiento de componentes de servicio y al diseño, mantenimiento y operación de esos componentes de manera propia para servicios de telecomunicaciones. La Corporación no será responsable por (1) la transmisión de señales generadas por el equipo terminal o sistemas provistos por el abonado o por la cantidad o defectos en dicha transmisión, (2) la recepción de señales por este equipo, (3) señalización dirigida donde ésta es efectuada por equipo de señalización provisto por el abonado.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-7

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-7

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**3. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)**

b. La Corporación, a solicitud del abonado, proveerá información técnica concerniente a parámetros de enlace incluyendo el número de timbres que puedan ser conectados a una línea telefónica en particular necesarios para permitir la operación compatible del equipo terminal provisto por el abonado con los servicios de telecomunicaciones.

c. La Corporación podrá hacer cambios en su servicio de telecomunicaciones, equipo, operaciones o procedimientos, donde dicha acción no sea inconsistente con la Parte 68 del Reglamento de la CFC. El abonado será notificado por escrito cuando razonablemente se espere ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-8

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-8

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**3. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)**

- b. ... que dichos cambios puedan afectar la compatibilidad del equipo o sistemas provistos por éste con los servicios de telecomunicaciones, se requiera la modificación o alteración de dicho equipo o de otra manera se afecte su uso o funcionamiento, para proveerle la oportunidad de mantener el servicio sin interrupción.
- d. Cuando se conectan servicios de telecomunicaciones a equipos provistos por el abonado en predios donde éste no origina o termina comunicaciones, la Corporación podrá requerir que dichos servicios se provean desde una oficina central diferente a la oficina central designada por la Corporación ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-9

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-9

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**3. Responsabilidad de la Corporación (Cont.)**

- d. ... para servir esos predios  
si la Corporación no tiene  
facilidades adecuadas para proveer  
servicio desde esa central. Bajo  
estas circunstancias, los cargos por  
kilometraje especificados en el  
reglamento Tarifario aplicarán entre  
la oficina central que normalmente  
sirve los predios del abonado y la  
oficina central desde donde se  
provee finalmente el servicio.

**4. Grabación de Llamadas**

Los servicios de telecomunicaciones no se  
representan como adaptados a la grabación  
de conversaciones telefónicas. Sin  
embargo, se podrá conectar al servicio de  
telecomunicaciones equipo de grabación  
propiedad del abonado de forma ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-10

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-10

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**4. Grabación de Llamadas (Cont.)**

... directa, acústica o inductiva. Cuando tales conexiones se realicen, este equipo deberá disponerse de manera que pueda ser activado o desactivado a voluntad del abonado. En adición, debe cumplirse con una de las siguientes condiciones:

- a. Todas las parte en la conversación deben dar consentimiento previo a la grabación de la llamada y este consentimiento debe obtenerse por escrito o ser parte de, y obtenerse al inicio de la grabación, en conformidad con el Código Penal de Puerto Rico.
- b. Requerir un tono distintivo repetido a intervalos de aproximadamente ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-11

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-11

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**4. Grabación de Llamadas (Cont.)**

- b. ...quince (15) segundos para alertar a todas las partes cuando el equipo de grabación está en uso. Este tono distintivo puede proveerse como parte de (a) el equipo de grabacion, (b) circuito protector registrado o existente provisto por el abonado, o (c) arreglo de conexión existente provisto por el abonado.

**5. Violación de Reglamentos**

Cuando cualquier equipo terminal o sistemas de comunicaciones es usado con servicio de telecomunicaciones en violación a las disposiciones de esta Sección I.A., la Corporación tomará acción inmedianta, incluyendo desconexión del servicio según sea necesario para la protección de la red y los empleados ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-12

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-12

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**5. Violación de Reglamentos (Cont.)**

...de la Corporación, conforme a la Disposición General Núm. V. El abonado discontinuará el uso o corregirá la violación y confirmará por escrito a la Corporación dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la Corporación que tal uso ha cesado o que la violación ha sido corregida. Cuando el abonado no cumpla con lo aquí establecido la Corporación suspenderá el servicio hasta que dicho abonado corrija la condición de acuerdo con esta disposición.

**6. Interposición de Equipo Terminal y Sistemas de Comunicaciones Provistos por el Abonado**

a. Arreglos de equipo interpuesto en predios del abonado son aquellos...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-13

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-13

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

A. Disposiciones Generales (Cont.)

6. Interposición de Equipo Terminal (Cont.)

a. ...arreglos que requieren en el equipo propiedad de la Corporación logre acceso a la red a través de equipo propiedad del abonado.

b. El equipo propiedad del abonado puede interponerse entre equipo propiedad de la Corporación y la red o entre componentes de equipo de la Corporación. El equipo propiedad de la Corporación se ofrecerá en un arreglo de esta clase de acuerdo con lo siguiente:

- 1) El equipo propiedad del abonado a conectarse en configuración interpuesta deberá cumplir con los requisitos de la Parte 68 del Reglamento de la CFC.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-14

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-14

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**6. Interposición de Equipo Terminal (Cont.)**

**b. El equipo propiedad del... (Cont.)**

2) La conexión entre equipos de la configuración interpuesta deben estar conforme a reglas reconocidas de interconexión tales como las especificadas por la Asociación de Industrias Electrónicas (EIA) o autorizados por la Parte 68 del Reglamento de la CFC.

3) Cualquier alambrado provisto por el abonado debe cumplir con las disposiciones de la Parte 68 del Reglamento de la CFC.

4) La Corporación se reserva el derecho de determinar si cualquier configuración...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-15

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-15

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**6. Interposición de Equipo Terminal (Cont.)**

**b. El equipo propiedad del... (Cont.)**

4) ...interpuesta es viable técnicamente y compatible con servicios o equipos provistos por la Corporación, no obstante, si se provee tal configuración:

a) La Corporación no responde por la calidad de la transmisión por dicha configuración. La responsabilidad por mantenimiento del equipo de la Corporación está limitada a asegurar que dicho equipo está funcionando adecuadamente.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-16

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-16

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**6. Interposición de Equipo Terminal (Cont.)**

**b. El equipo propiedad del... (Cont.)**

**4) La Corporación se ... (Cont.)**

b) Cuando se hacen conexiones interpuestas, será responsabilidad del abonado asegurar la continua compatibilidad del equipo provisto por el abonado con los servicios o equipos provistos por la Corporación.

**5) Opción para Troncales PBX**

Los abonados tendrán la opción de ordenar servicio de troncal PBX, con señalización activada por tierra ("Ground Start") o por corriente en el circuito...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-17

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-17

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**A. Disposiciones Generales (Cont.)**

**6. Interposición de Equipo Terminal (Cont.)**

**b. El equipo propiedad del... (Cont.)**

**5) Opción para Troncales... (Cont.)**

... ("Loop Start"), para conectarse a sistemas de comunicaciones provistos por el abonado, sin importar la manera en que el sistema esté reguistrado con la CFC. Será responsabilidad del abonado determinar la compatibilidad de su sistema con la clase de servicio solicitado.

**B. Conexiones de Equipo Registrado**

**1. Equipo Terminal, Circuito Protector y Sistemas de Comunicaciones Registrados Provistos por el Suscriptor**

El equipo terminal, circuito protector y sistemas de comunicaciones registrados...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-18  
Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-18

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)  
B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)

1. Equipo Terminal,... (Cont.)

...provistos por el suscriptor podrán conectarse directamente, desde los predios del abonado a la red de telecomunicaciones, conforme a lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la CFC, Sección I.A. anterior y subsiguiente:

- a. Todas las combinaciones de equipo registrado y equipo terminal no registrado asociado (incluyendo, pero no limitado al alambrado debe ser instalado, operado y mantenido de forma que los requisitos de la Parte 68 del Reglamento de la CFC sean satisfechos continuamente.

La Corporación podrá discontinuar el servicio o imponer otros remedios, según lo dispuesto en la parte 68...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-19

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-19

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)

1. Equipo Terminal ... (Cont.)

a) ...de la CFC, por el incumplimiento de estas disposiciones.

b) El abonado deberá notificar por escrito a la Corporación cada línea a la cual se conectará el equipo registrado con treinta (30) días de anticipación a dicha conexión y notificará cuando el mismo es desconectado permanentemente. El suscriptor deberá proveer a la Corporación el número de registro y el número de equivalencia del timbre para el equipo registrado. El abonado también proveerá, cuando sea apropiado, las estaciones con capacidad de señalización que se encuentren fuera de los predios de un sistema PBX.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-20

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-20

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**

**1. Equipo Terminal ... (Cont.)**

c. El abonado no deberá conectar equipo de registrado a una línea de la Corporación si:

1) la equivalencia de timbre de dicho equipo en combinación con la equivalencia de timbre total de otro equipo conectado a la misma línea excede el máximo permitido de cinco (5) o si de otra manera lo determina la Corporación, o

2) el tipo de timbre no es del tipo designado por la Corporación como conveniente para esa línea en particular.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-21

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-21

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)

1. Equipo Terminal ... (Cont.)

- d. A menos que la CFC conceda un relevo específico o si de otra manera es provisto en el inciso e) subsiguiente, todas las conexiones de equipo registrado a servicios suministrados por la Corporación deberán efectuarse a través de receptáculos o enchufes modulares, regulares o en el caso de sistemas de comunicaciones registrados, mediante el Dispositivo de Interconexión Común (DIC) o del Dispositivo de Interconexión (DI) según se define más adelante, o mediante enchufes regulares alambrados de manera que no sea la usual cuando así lo acepte la Corporación.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-22

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-22

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)

1. Equipo Terminal ... (Cont.)

d. A menos que la CFC ... (Cont.)

- 1) Sistemas de Comunicaciones  
registrados conectando a  
la red de la Corporación  
utilizando un DIC o DI tendrán  
que cumplir con lo siguiente:
  - a) Un DIC o DI por línea
  - b) Suministrado en un  
localidad en los predios  
del suscriptor
  - c) Accesible al abonado y a  
la Corporación
  - d) Situado lo más cerca  
posible al protector o  
equivalente, donde las  
facilidades de la  
Corporación entran a los  
predios.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-23

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-23

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**

**1. Equipo Terminal ... (Cont.)**

**d. A menos que la CFC ... (Cont.)**

2) Las disposiciones y cargos en los párrafos II.B.2.3.4.5.6.

III referentes a los DIC y DI también aplican.

e. El requisito para el uso de enchufes o receptáculos modulares o regulares según descritos en el inciso d. anterior no aplican para equipo registrado localizado en lugares inaccesibles o peligrosos.

**2. Alambrado en Predios Asociado a sistemas de Comunicaciones Registrados**

a. Alambrado en Predios es el alambrado que conecta unidades separadas de equipo o componentes de sistema entre si, o alambrado que ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-24

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-24

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**

**2. Alambrado en Predios Asociado ... (Cont.)**

a. ... conecta una unidad de equipo o componentes de sistemas al interfase de la red telefónica, localizado en predios del suscriptor y no dentro del gabinete protector de un equipo.

1) Alambrado en predios completamente protegidos es el alambrado en predios que es:

a) No mayor de 25 pies de longitud (medida lineal entre los puntos donde sale del equipo o conector) y registrado como un componente de y suplido al usuario con el equipo terminal registrado o circuito protector con el cual será utilizado.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-25

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-25

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

- I. **Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**
- B. **Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**
  - 2. **Alambrado en Predios Asociado ... (Cont.)**
    - a. **Alambrado en Predios ... (Cont.)**
      - 1) **Alambrado en predios... (Cont.)**
        - b) Un cordón que cumpla con el (1) anterior y que se extienda por una extensión registrada. Cordones de extensión no serán utilizados como sustitutos de alambrado, ya que por razones de seguridad deben fijarse o integrarse en la estructura de un edificio.
        - c) Alambrado localizado en un cuarto de equipo con acceso restringido, siempre que este alambrado permanezca...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-26

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-26

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

- I. **Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**
- B. **Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**
  - 2. **Alambrado en Predios Asociado ... (Cont.)**
    - a. **Alambrado en Predios ... (Cont.)**
      - 1) **Alambrado en predios... (Cont.)**
        - c) ... expuesto para inspección y que no esté oculto o integrado en la estructura del edificio y que cumpla con la Parte 68 del Reglamento de la CFC.
        - d) Eléctricamente detrás del equipo registrado, componentes de sistema de circuito protector que asegure que el contacto eléctrico entre el alambrado y el alambrado eléctrico comercial o contacto de tierra...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-27

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-27

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**

**2. Alambrado en Predios Asociado ... (Cont.)**

**a. Alambrado en Predios ... (Cont.)**

**1) Alambrado en predios... (Cont.)**

**d) ...no resulte en voltaje peligroso o desbalance longitudinal excesivo en el interfase de la red telefónica.**

**2) Alambrado Protegido que Requiere Prueba de Aceptación para Desbalance es aquel eléctricamente detrás del equipo registrado, componentes de sistema o circuitos que asegure que el contacto eléctrico entre el alambrado y el alambrado eléctrico comercial no resulte en voltajes peligrosos en el punto de interconexión ...**

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en **29 ABR 1993**

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en **29 ABR 1993**

Efectiva en **02 JUN 1993**

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-28

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-28

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**

**2. Alambrado en Predios Asociado ...(Cont.)**

**a. Alambrado en Predios ... (Cont.)**

2) ...con la red telefónica.

3) Alambrado no protegido o cualquier otro alambrado en predios.

a. Abonados que tengan la intención de conectar otro alambrado que no sea el completamente protegido a la red telefónica deberán notificar por adelantado a la Corporación conforme a los procedimientos especificados en la Parte 68 del Reglamento de la CFC, o según sea autorizado por la CFC.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en

29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en

29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-29

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-29

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**

**2. Alambrado en Predios Asociado ... (Cont.)**

**a. Alambrado en Predios... (Cont.)**

**3) Alambrado no protegido (Cont.)**

b. La Corporación podrá ejecutar los procedimientos extraordinarios especificados en la Parte 68 del Reglamento de la CFC cuando una o más de las siguientes condiciones estén presentes:

- 1) Información suministrada en la certificación del supervisor de motivo para creer que una violación a lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la CFC es probable.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-30

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-30

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**

**2. Alambrado en Predios Asociado ...(Cont.)**

**a. Alambrado en Predios... (Cont.)**

**3) Alambrado no protegido (Cont.)**

**b. La Corporación ...(Cont.)**

2) Ocurra una falla durante la prueba de aceptación para desbalance.

3) Se cause daño y existan razones para creer que este daño fue resultado de las operaciones del alambrado realizadas según lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la CFC.

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-31

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-31

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)**

**2. Alambrado en Predios Asociado ... (Cont.)**

**a. Alambrado en Predios... (Cont.)**

**3) Alambrado no protegido (Cont.)**

**b. La Corporación ... (Cont.)**

Además, la Corporación podrá observar o participar en las pruebas de aceptación por desbalances o podrá inspeccionar otras instalaciones que no sean las de alambrado completamente protegido según establecido en la Parte 68 del Reglamento de CFC.

**3. Conexiones Relacionadas con la Defensa y Seguridad Nacional.**

En ciertos casos la Parte 68 del Reglamento de la CFC permite la ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-32

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-32

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

B. Conexiones de Equipo Registrado (Cont.)

3. Conexiones Relacionadas con la... (Cont.)

... conexión a la red telefónica de equipo terminal o sistemas de comunicaciones no registrado siempre que: El Secretario de Defensa; el jefe de cualquier otro departamento gubernamental (que haya solicitado la autorización de la CFC); o representantes autorizados certifiquen por escrito a la Corporación que: La conexión es necesaria para la defensa y seguridad nacional; el equipo a ser conectado no cumple con los requisitos técnicos de la Parte 68 o no causará daño a la red de telecomunicaciones o a empleados de la Corporación, y el trabajo es supervisado por un supervisor de instalaciones que cumpla con los requisitos establecidos en la Parte 68.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-33

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-33

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

- I. **Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**
  - C. **Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes (Grandfathered)**
    - 1. **Conexiones Directas**
      - a. **Equipo Terminal y Sistema de Comunicaciones Existentes**

El equipo terminal y sistemas de comunicaciones existentes podrán permanecer directamente conectados y moverse y reconectarse a la red de telecomunicaciones durante la vida útil de equipo, sin registrarse, y podrán ser modificados solamente de acuerdo con lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la CFC, sujeto a lo siguiente:

- 1) El abonado notificará a la Corporación sobre la conexión o desconexión permanente del equipo existente; dicha notificación deberá incluir ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en **29 ABR 1993**

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en **29 ABR 1993**

Efectiva en **02 JUN 1993**

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-34

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-34

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)
  - C. Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes ... (Cont.)
    1. Conexiones Directas... (Cont.)
      - a. Equipo Terminal y Sistema ... (cont.)
        - 1) ...una descripción del equipo incluyendo la marca, el número del modelo y clase o tipo de equipo;
        - 2) Todas las conexiones se realicen mediante enchufes o receptáculos modulares provistos por la Corporación o cuando de otra manera los conecte la Corporación; y
        - 3) Dichas conexiones deberán cumplir con los criterios minimos de protección descritos en el inciso C.2. subsiguiente.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-35  
Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-35

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)
- C. Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes ... (Cont.)
- 1. Conexiones Directas... (Cont.)
- a. Equipo Terminal y Sistema ... (cont.)
- 4) El alambrado en predios deberá cumplir con la Parte 68 del Reglamento de la CFC;
- 5) No se harán cambios al equipo así conectado excepto por el fabricante o un agente debidamente autorizado por el fabricante;
- 6) Se podrán hacer adiciones a sistemas de comunicaciones existentes sin la necesidad de registrar equipo adicional envuelto si;

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-36  
Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-36

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)
- C. Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes ... (Cont.)
  - 1. Conexiones Directas... (Cont.)
    - a. Equipo Terminal y Sistema ... (cont.)
    - 6. Se podrá hacer... (Cont.)
      - a) El equipo que se adiciona está siendo reconectado, e.g., había sido previamente conectado directamente antes del 1 de enero de los 1980 de acuerdo con tarifas de la Corporación; y
      - b) dichas adiciones cumplen con las disposiciones de los incisos a.1) al e) anteriores.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-37

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-37

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**C. Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes ... (Cont.**

**2. Criterios Mínimos de Protección para Conexiones Eléctricas (Cont.)**

**a. Equipo Terminal y Sistema ... (cont.)**

7. Adiciones de equipo registrado a sistemas de comunicaciones existentes están sujetos al Párrafo I.C. anterior.

b. El equipo terminal y sistemas de comunicaciones provistos por el abonado conectados a la red de telecomunicaciones a través del circuito portector existente están sujetos a la disposiciones del inciso A. anterior.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-38

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-38

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**C. Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes ... (Cont.**

**2. Criterios Mínimos de Protección para Conexiones Eléctricas**

- a. Para evitar ruidos excesivos y diafonía en la red, es necesario que el nivel en la señal de la oficina central no exceda 12 decibele (dB) bajo un milivatio cuando se mida un promedio en cualquier intervalo de tres segundos. Para asegurar que este límite no se exceda, el nivel de la señal que el equipo provisto por el suscriptor aplique al dispositivo de enlace de la Corporación localizado en predios del abonado, será especificada para cada localidad del suscriptor, pero en ningún momento excederá un milivatio.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)
  - C. Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes ... (Cont.
    - 2. Criterios Mínimos de Protección para Conexiones Eléctricas (Cont.)
      - b. Para la protección de otros servicios, es necesario que la señal que se aplique por el equipo provisto por el suscriptor hasta el equipo de interconexión de la Corporación localizada en predios del abonado se ajuste a los siguientes límites:
        - 1) La potencia en la banda de 3,995 Ciclos a 4,005 Ciclos debe ser por lo menos 18 decibeles bajo la potencia de la señal, según se especifica en le inciso a. anterior.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

C. Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes ... (Cont.

2. Criterios Mínimos de Protección para Conexiones Eléctricas (Cont.)

b. Para la protección de ... (Cont.)

2) La potencia

| en la banda de: | No debe exceder: |
|-----------------|------------------|
|-----------------|------------------|

|                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| 4,005-10,000 Ciclos  | 16 dB bajo un milivato |
| 10,000-25,000 Ciclos | 24 dB bajo un milivato |
| 25,000-40,000 Ciclos | 36 dB bajo un milivato |
| sobre 40,000 Ciclos  | 50 dB bajo un milivato |

c. Para evitar la interrupción o desconexión de una llamada, o interferencia con el control de señalización, es necesario que la señal aplicaba por el equipo provisto por el suscriptor al equipo denterconexión de la Corporación en el local del suscriptor sea limitada...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-41  
Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-41

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)
  - C. Conexiones de Equipos y Sistemas de Comunicaciones existentes ... (Cont.
    - 2. Criterios Mínimos de Protección para Conexiones Eléctricas (Cont.)
      - c. ...para que en ningún momento tenga energía únicamente la banda de 2450 a 2750 Ciclos. Si el nivel en la señal 2450 a 2750 Ciclos, la potencia de dicha señal no excederá la potencia existente al mismo tiempo en la banda de 800 a 2450 Ciclos.
  - D. Conexiones Acústicas o Inductivas
    - 1. General
      - a. Equipo terminal de voz o data (incluyendo equipo de telefotografía) y sistemas de comunicaciones provistos por el suscriptor podrán ser conectados acústica o inductivamente en ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-42

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-42

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

D. Conexiones Acústicas o Inductivas (Cont.)

1. General (Cont.)

a. ... predios del abonado a la red de telecomunicaciones siempre que dicha conexión se realice externamente a la unidad de control de señalización de la red cuando la misma es suministrada por la Corporación.

b. La señalización en forma de tono provista por el suscriptor es permitida mediante tales conexiones, sin embargo, los servicios de la Corporación no están diseñados para el referido uso y la Corporación no respalda la confiabilidad de las señales de dirección que se realicen de esa manera.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-43

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-43

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

D. Conexiones Acústicas o Inductivas (Cont.)

2. Criterios Mínimos de Protección

- a. Para evitar ruidos excesivos y diafonía en la red telefónica, es necesario que el nivel en la señal suministrada por el equipo provisto por el suscriptor a la unidad de control de señalización de la red localizada en predios del suscriptor sea limitado para que el nivel en la señal de salida de la unidad de control de señalización (e.g. en la entrada a la línea de la Corporación) no exceda 9 decibeles bajo un milivatio cuando se mida un promedio en cualquier intervalo de tres segundos. Sin embargo, para permitir a cada abonado, independientemente de la distancia desde la oficina central a suministrar el nivel en la señal que en la oficina central se aproxime...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-44

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-44

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

D. Conexiones Acústicas o Inductivas (Cont.)

2. Criterios Mínimos de Protección (Cont.)

a. ...a 12 decibeles bajo un milivatio cuando se mida un promedio en cualquier intervalo de tres segundo, la Corporación, a solicitud del abonado, especificará el nivel en la salida de la unidad de control de señalización para cada localidad del abonado, la cual en ningún momento excederá un milivato.

b. Para porteger otros servicios, es necesario que la señal aplicada por el equipo provisto por el abonado a la unidad de control de señalización de la red localizada en los predios del suscriptor cumpla con límites según especificados en el inciso c.2.b anterior, en la salida de la unidad de control de señalización de la red.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-45

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-45

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR**

**I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)**

**2. Criterios Mínimos de Protección (Cont.)**

- c. Para evitar la interrupción o desconexión de una llamada, o interferencia con el control de señalización es necesario que la señal suministrada por el equipo provisto por el suscriptor a la unidad de control de señalización de de la red localizada en los predios del abonado sea limitada para que la señal en la salida de la unidad de control de señalización en ningún momento tenga potencia únicamente en la banda 2450 o la 2750 Ciclos. Si hubiese señal (en la salida de la unidad de control de señalización) en la banda 2450 a la 2750 Ciclos de dicha señal no debe exceder en potencia existente al mismo tiempo en la banda de 800 a 2450 Ciclos.

**E. Accesorios**

Accesorios provistos por el suscriptor podrán se utilizados con los servicios de la ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-46

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-46

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

E. Accesorios (Cont.)

...telecomunicaciones siempre que dichos accesorios cumplan con las disposiciones del inciso I.A.2. anterior.

F. Conexiones Entre Equipos

1. Conexiones entre equipos, según se definen en esta tarifa, serán permitidas únicamente con equipo terminal y sistemas de comunicación principal ("Host") provisto por la Corporación.

a. El Proveedor del equipo adicionado asegura que el equipo de referencia combinado con el equipo "host", incluyendo el alambrado, cumple con lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la CFC y de esta sección I.F.

b. Las conexiones del equipo adicionado al equipo "host" se realizan ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-47

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-47

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

F. Conexiones Entre Equipos (Cont.)

1. Conexiones entre equipos,... (Cont.)

b. ...mediante un arreglo de  
interconexión provisto por la  
Corporación que:

1) Provea todos los puntos de  
conexión entre el equipo  
adicionado y el alambrado  
interno al gabinete del equipo  
"host".

2) Permita el aislamiento  
razonable de problemas o  
dificultades.

c. El abonado del equipo "host"  
notificará a la Corporación del  
equipo a ser adicionado y del equipo  
terminal o sistemas de  
comunicaciones "host" al cual el  
equipo de referencia será conectado,  
previo a dicha conexión, y ...

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

PRIMERA REVISION - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-48

Cancela ORIGINAL - A.C.P.R. - Pág. Núm. F-4-48

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

F. Conexiones Entre Equipos (Cont.)

c. ...notificará cuando dicho equipo es desconectado permanentemente.

2. La Corporación se reserva el derecho, a no permitir, o requerir la desconexión de conexiones de comunicaciones "host" provistos por la Corporación.

3. Las tarifas y cargos para conexiones entre equipos al equipo terminal y sistemas de comunicaciones "host" provistos por la Corporación será basadas en los costos atribuibles a la conexión o desconexión específica.

4. El suscriptor del equipo "host" será responsable por el pago del cargo por el servicio de mantenimiento especificado en esta tarifa por visitas por personal de la Corporación a los predios del suscriptor como consecuencia de ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

F. Conexiones Entre Equipos (Cont.)

4. El suscriptor del equipo ... (Cont.)

... dificultad en el servicio o informe de avería resultante de una adición de equipo provisto por el abonado a equipo teminal o sistemas de comunicaciones "host".

G. Conexiones de Sistemas de Comunicaciones

Provistos por el Sucriptor no Sujetos a la Parte 68 del Reglamento de la CFC.

Sistemas de Comunicaciones provistos por el suscriptor no sujetos a la Parte 68 del Reglamento de la CFC pueda conectarse directamente con los servicios de telecomunicaciones en los predios del abonado o en una localidad provista por éste, siempre que:

1. Se cumpla con los criterios mínimos de protección establecidos en el inciso I.C.2. anterior.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

G. Conexiones de Sistemas de Comunicaciones  
(Cont.)

2. La conexión se efectúe mediante un Dispositivo para Terminación de Servicio suministrado por la Corporación.

El Dispositivo para Terminación de Servicio provee una unidad de interconexión claramente definida, la cual facilita el diseño, aislamiento y prueba del servicio de telecomunicaciones. (En donde se requiera un Dispositivo de interconexión protector, el Dispositivo para Terminación de Servicio se proveerá como parte de éste).

3. La conexión es:
- a) Mediante equipo de conmutación, o
  - b) directamente al dispositivo de interconexión provisto por la Corporación si el sistema de comunicaciones provisto por el...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

G. Conexiones de Sistemas de Comunicaciones  
(Cont.)

3. La conexión es: (Cont.)

- b) ... suscriptor es ajustado para que devuelva rápidamente el servicio telefónico a un estado desocupado cuando el sistema falla. En adición, cuando esto sucede, el abonado deberá notificarlo a la Corporación.

H. Conexiones de Ciertas Facilidades de las Fuerzas Armadas, Navales y Aéreas de los Estados Unidos

I. General

- a. Excepto que de otra manera se establezca en el inciso 2. subsiguiente, las facilidades de un sistema telefónico del Departamento de la Armada, de la Marina, o de la Fuerza Aérea, que sirvan a un establecimiento operado y administrado bajo la dirección del ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

H. Conexiones de Ciertas Facilidades... (Cont.)

1. General (Cont.)

- a. Departamento y comandado por autoridades de dicho establecimiento, podrán en lugar de las disposiciones establecidas en los párrafos I.C. y I.G. anteriores, ser conectados a la red de telecomunicaciones cuando el Secretario del Departamento concierne certifique por escrito que por razones de necesidad militar se requiera que el establecimiento se sirva por un sistema telefónico del Departamento. Además, las facilidades de un sistema telefónico temporero de dicho Departamento localizado fuera del establecimiento permanente del Departamento para maniobras, pruebas de movilización o servicio técnico serán del mismo modo conectadas.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)
  - H. Conexiones de Ciertas Facilidades de.. (Cont.)
    - 1. General (Cont.)
      - b. Excepto que de otra manera se provea en el inciso 2. subsiguiente, facilidades telefónicas del Departamento de la Armada, de la Marina o de la Fuerza Aérea, diferentes a las descritas en el inciso a. anterior, podrán en lugar de las disposiciones establecidas en los párrafos I.C. y I.G. anteriores, ser conectados por medio de equipo de conmutación o de conexión suministrado por la Corporación, a un cuadro o a otro equipo terminal o de conmutación, cuando el Secretario del Departamento concerniente o su representante autorizado notifique por escrito a la Corporación, que dicha conexión se requiere por razones de necesidades militares.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)
  - H. Conexiones de Ciertas Facilidades de las Fuerzas, ... (Cont.)
    - 1. General (Cont.)
      - b. Dichas facilidades del Departamento serán conectadas a la red de telecomunicaciones únicamente en situaciones de emergencias que constituyan la seguridad de vida o propiedad, a menos que las facilidades antes mencionadas estén ubicadas donde no resulte práctico para la Corporación proveer sus facilidades.
      - c. Teleimpresor, teletipo, data, facsímil, calibración remota, control de supervisión o facilidades de señalización misceláneas de los Departamentos mencionados serán conectados a servicios o circuitos de líneas privadas provistas por la Corporación para dichos propósitos.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

2. Equipo terminal y sistemas de comunicaciones provistos por el suscriptor conectados a la red de telecomunicaciones en conformidad con el inciso 1. anterior, antes del 1 de enero de 1980, podrán permanecer conectados, removidos y reconectados durante la vida útil del equipo sin ser registrados a menos que sean modificados posteriormente. Nuevas instalaciones de equipo terminal y sistemas de comunicaciones provistos por el suscriptor sujetos a lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la Comisión Federal de Comunicaciones deberán ser conectados a la red de telecomunicaciones de acuerdo con el párrafo I.B. anterior.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

I. Conexiones de Facilidades Provistas por el  
Suscriptor en Lugares Peligrosos o  
Inaccesibles

1. Excepto que de otra manera se establezca en el inciso 2. subsiguiente, facilidades provistas por el suscriptor que envuelvan localizaciones peligrosas o inaccesibles podrán conectarse a la red de telecomunicaciones.
2. Efectivo el 1 de enero de 1980, nuevas instalaciones, o adiciones a, equipo terminal o sistemas de comunicaciones provistos por el suscriptor sujetas a lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la Comisión Federal de Comunicaciones, conectada a la red de telecomunicaciones de acuerdo con el inciso 1. anterior deberá cumplir con la Parte 68 de dicho Reglamento.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

- I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)
- J. Conexión con Ciertas Facilidades de Compañías de Líneas Aéreas y de la Agencia Federal de Aviación
1. Excepto que de otra manera se establezcan en el inciso 2. subsiguiente, facilidades provistas por Corporación de Líneas Aéreas, agencia de comunicaciones autorizada, o la Agencia Federal de Aviación para comunicase con naves aéreas en vuelo podrán, en lugar de la disposiciones establecidas en los incisos I.C.y I.G. anteriores, conectarse por medio de equipo de conexión provisto por la Corporación, a sus facilidades localizadas en los predios del suscriptor para servicio local y de larga distancia en casos de emergencia donde se arriesgue vida y propiedad.
  2. El equipo terminal y sistemas de comunicaciones provisto por el suscriptor conectados a la red de ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

J. Conexión con Ciertas Facilidades de ... (Cont.)

2. ...telecomunicaciones de acuerdo con el inciso 1. anterior, antes del 1 de enero de 1980, podrán permanecer conectados y ser reconectados durante la vida útil del equipo sin registrarse a menos que se notifique posteriormente. Nuevas instalaciones de equipo terminal y sistemas de comunicaciones provistos por el suscriptor sujetos a la Parte 68 del Reglamento de la Comisión Federal de Comunicaciones deberán conectarse a la red de telecomunicaciones de acuerdo con el párrafo I.B. anterior.

K. Equipo Automático de Contestación y Grabación o Contestación Solamente

El equipo automático de contestación y grabación o contestación solamente, provisto por el suscriptor, podrá ser suministrado sujeto a las siguientes disposiciones en adición a las...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

K. Equipo Automático de Contestación... (Cont.)

...establecidas con los párrafos I.A. al I.D. anteriores:

1. Este equipo podrá ser conectado a las facilidades de la Corporación únicamente cuando y mientras el abonado se suscriba a una cantidad suficiente de líneas telefónicas que le permitan manejar adecuadamente el volumen de llamadas recibidas sin interferir con los demás servicios ofrecidos por la Corporación. Cuando el equipo provisto por el suscriptor cause interferencia, la Corporación podrá desconectar el servicio de acuerdo con la Disposición General Núm.VI.

2. Cuando se provea equipo acoplador grabador para servicio automático de anuncio o contestación, la Corporación, previa solicitud, proveerá el nombre...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

I. Conexión de Equipo Terminal y ... (Cont.)

K. Equipo Automático de Contestación... (Cont.)

2. ...y dirección del abonado acogido al servicio siempre que se le provea el número telefónico de la línea conectada al equipo acoplador para grabación.

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor

A. General

El alambrado interior provisto por el suscriptor para conectar teléfonos sencillos de un botón\* y de un botón adicional (retención mecánica) a servicio de líneas individual, residencial y de negocio, servicio PBX, Centrex-C.O. y Servicios de Conmutación Centralizada, podrán conectarse en predios del abonado al servicio de telecomunicaciones suministrados por la Corporación siempre que dichas conexiones sean realizadas en ...

\*Teléfonos con capacidad para dos (2) líneas sin equipo de control.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

A. General ... (Cont.)

...conformidad con los reglamentos de la Comisión Federal de Comunicaciones y de la Corporación y las disposiciones de esta Sección II. Los servicios de telecomunicaciones aquí referidos incluyen servicio local (excepto línea compartida y público), Servicio de Larga Distancia y Servicios WATS.

B. Disposiciones

1. Combinación de Alambrado provisto por la Corporación y alambrado provisto por el suscriptor:

a. Servicio de Línea Individual Residencial y de Negocio

1) El alambrado provisto por el suscriptor podrá ser conectado a las facilidades de la Corporación únicamente en el Punto de Demarcación (PD) provisto por la Corporación.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones

1. Combinación de ..Cont.)

a. Servicio de Línea ... (Cont.)

- 1) El PD es un receptáculo alambrado que consiste de (1) alambre tipo 1 el cual se extiende entre el punto de conexión a una línea de acceso individual y el receptáculo (2) enchufe modular regular tipo miniatura.

Un receptáculo alambrado existente podrá designarse un PD y será provisto en una localización a satisfacción del abonado y de la Corporación.

- 2) Cuando para proveer un PD se requiera una visita a los predios para instalar el...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

1. Combinación de ..Cont.)

a. Servicio de Línea ... (Cont.)

2) ... alambrado de estación y el receptáculo, los cargos por instalación correspondientes aplicarán.

3) A solicitud del abonado se proveerá más de un PD en el mismo servicio de línea Individual de negocio o residencial.

b. Servicio PBX, Centrex C.O. y conmutación centralizada

1) Alambrado interior provisto por el suscriptor podrá ser conectado a las facilidades de la Corporación únicamente en un PD provisto por la Corporación.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

1. Combinación de ..Cont.)

b. Servicio PBX, Centrex ... (Cont.)

1) El PD es un receptáculo que consiste de:

a) un eschufe modular miniatura y alambrado Tipo 1 6

b) un conector de cinta en miniatura.

2) El abonado es responsable de proveer todo el alambrado y los receptáculos más allá del PD

3) Teléfonos provistos por la Corporación podrán ser conectados al alambrado provisto por el suscriptor en los mismos predios que el PD.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

1. Combinación de ..Cont.)

b. Servicio PBX, Centrex ... (Cont.)

4. No se proveerá alambrado interior propiedad del abonado en líneas que aparezcan en "Call Directors", teléfonos o sistemas multilíneas de Servicio Electrónico Común.

El alambrado interior propiedad del suscriptor no podrá conectarse entre un equipo de conmutación y una consola o cuadro provisto por el Corporación.

- 5) Las disposiciones B,3,a. -c. aquí contenidas también aplican cuando el alambrado interior es provisto por el suscriptor.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

1. Combinación de ..Cont.)

b. Servicio PBX, Centrex ... (Cont.)

6) Cuando el conector de cinta en miniatura es usado como el PD las siguientes disposiciones también aplican:

a) El PD deberá localizarse no más de 25 pies desde el punto de distribución provisto por el suscriptor.

b) No se permitirá una combinación de alambrado provisto por la Corporación y de alambrado provisto por el suscriptor en el mismo...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

1. Combinación de ..Cont.)

6) Cuando el conector ...(Cont.)

b) ...conector de cinta en miniatura.

c) Una línea asociada con alambrado provisto por el suscriptor no deberá tener representaciones múltiples provistas por la Corporación en los mismos predios.

d) El abonado deberá proveer la posición de línea dentro del conector de cinta en miniatura y mantendrá un récord de los cambios dentro de dicho conector.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto... (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

1. Combinación de ..Cont.)

b. Servicio PBX, Centrex ... (Cont.)

6) Cuando el conector ... (Cont.)

e) El alambrado provisto por la Corporación detrás de un PBX, Centrex C.O. y Servicios de Conmutación Centralizado se podrá vender de acuerdo con los procedimientos existentes.

f) Las disposiciones concernientes a re-alambrado o moveres de líneas dentro del conector de cinta en miniatura también aplican a estaciones conectadas a alambrado interior provisto por el suscriptor.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto...(Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

1. Combinación de ..Cont.)

b. Servicio PBX, Centrex ... (Cont.)

7) Cuando para proveer un PD se requiera una visita a los predios para la instalación, el cargo correspondiente a dicha instalación aplicará.

8) No se permitirá la combinación de alambrado provisto por la Corporación y alambrado provisto por el suscriptor detrás de sistemas PBX.

2. Alambrado totalmente provisto por el suscriptor:

Servicios de Línea Individual Residencial y de Negocio y Servicio Centrex C.O.:

a. El alambrado provisto por el suscriptor podrá conectarse a ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

2. Alambrado totalmente provisto... (Cont.)

- a. ...las facilidades de la Corporación únicamente en un Dispositivo de Interconexión Común (DIC) o un Dispositivo de Interconexión (DI) provisto por la Corporación. El DIC consiste de un enchufe regular de registro con capacidad de prueba de circuito. El DI consiste de un enchufe regular de registro sin capacidad de prueba de circuito.

El DIC o DI será provisto en una localidad dentro de los predios del abonado, accesible al abonado, y lo más cerca del protector o equivalente, donde las facilidades de la Corporación entran a los predios del abonado, según sea más práctico.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

2. Alambrado totalmente provisto... (Cont.)

- b. Cuando para proveer un DIC o DI se requiera una visita a los predios, el cargo por instalación correspondiente aplicará.

3. Todos los abonados estarán sujetos a lo siguiente:

- a. La Corporación se reserva el derecho de remover, parcial o totalmente, el alambrado y enchufes de la Corporación aparte del DIC, DI o PD (s).

- b. Teléfonos y/o enchufes provistos por la Corporación podrán conectarse al alambrado provisto por el suscriptor, en los mismos predios que el DIC, DI o PD.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

3. Todos los abonados estarán ... (Cont.)

c. Las disposiciones contenidas en la Sección I.A.6.a. correspondientes a la localización de extensiones también aplican a estaciones conectadas al alambrado provisto por el suscriptor.

4. Responsabilidad del Suscriptor

a. El abonado será responsable por la instalación y mantenimiento del alambrado interior y los receptáculos provistos por el suscriptor conectados al DIC, DI o PD. El alambrado interior provisto por el suscriptor no requerirá cambios o alteraciones en el equipo o servicios de la Corporación, no causará riesgos eléctricos al personal, daños al equipo de la...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

4. Responsabilidad del Suscriptor (Cont.)

- a. ... Corporación, malfuncionamiento del equipo de facturación o degradación del servicio a distintas personas, al usuario del mencionado alambrado interior, al teléfono que llama o el teléfono llamado. Cuando la Corporación notifique a un suscriptor se indica que el abonado interior está causando o podría causar riesgos, daños malfuncionamiento o disminución del servicio, el abonado procederá a hacer los cambios necesarios para remover o prevenir dicho riesgo, daños, malfuncionamiento o disminución del servicio.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

4. Responsabilidad del Suscriptor (Cont.)

b. El abonado será responsable de notificar a la Corporación sobre la conexión de alambrado interior provisto por el suscriptor a un DIC, DI o PD suministrado por la Corporación, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Parte 68 del Reglamento de la Comisión Federal de Comunicaciones.

c. El abonado será responsable por el pago del cargo por mantenimiento (según se provee en el párrafo I.A.2.b. de esta Sección) por visitas de la Corporación a predios del abonado cuando el uso de alambrado interior ocasione dificultad en el servicio o informe de avería.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

5. Responsabilidades de la Corporación

a. Los servicios de telecomunicaciones no están representados como adaptados al uso del alambrado interior provisto por el suscriptor. Cuando dicho alambrado es usado con servicios de telecomunicaciones, la responsabilidad de la Corporación estará limitada a proveer el servicio y los componentes de servicio adecuados para el servicio de telecomunicaciones y el mantenimiento y operación de los componentes de servicio.

b. La Corporación podrá efectuar cambios en los servicios de telecomunicaciones, equipo, operaciones o procedimientos, cuando dicha acción no sea inconsistente

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

5. Responsabilidades de la Corporación  
Cont.)

- b. ...con los establecido en la Parte 68 del Reglamento de la CFC. Si tales cambios razonablemente pueden causar que el alambrado interior o receptáculos provistos por el suscriptor sean incompatibles con los servicios de telecomunicaciones, o se requiera modificación o alteración de dicho alambrado o receptáculos, o que de otra manera se afecte su uso o ejecución, se notificará debidamente al abonado para proporcionarle la oportunidad de mantener el servicio sin interrupción.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

5. Responsabilidades de la Corporación Cont.)

c. La Corporación pondrá a la disposición de los abonados, excluyendo PBX, Centrex-CO y Servicios de Conmutación Central, normas o guías para el alambrado interior provistos por el suscriptor de acuerdo con la Orden de la Comisión Federal de Comunicaciones.

6. Violaciones a los Reglamentos

Cuando cualquier alambrado interior provisto por el abonado es usado con servicios de telecomunicaciones en violación a las disposiciones en este Párrafo II., la Corporación tomará acción inmediata, incluyendo desconexión del servicio, según sea necesario para ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

II. Conexión de Alambrado Interior Provisto por el Suscriptor (Cont.)

B. Disposiciones (Cont.)

6. Violaciones a los Reglamentos (Cont.)

... la protección tanto de la Red como de los empleados de la Corporación, conforme a la Disposición General Núm. V. El abonado discontinuará el uso del alambrado o corregirá la violación y confirmará por escrito a la Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación escrita de la Corporación, que tal uso ha cesado o que la violación ha sido corregida. Cuando no cumpla con lo aquí establecido, la Corporación suspenderá el servicio hasta que el abonado corrija la condición de acuerdo con esta disposición.

III. Tarifas

- A. Las siguientes tarifas y cargos serán en adición a todos los otros cargos y tarifas aplicables por los servicios:

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

III. Tarifas (Cont.)

A. Las siguientes tarifas y ... (Cont)

1. Los siguientes cargos por mantenimiento del servicio aplicarán por cada visita de la Corporación a los predios del suscriptor como resultado de dificultades o informe de averías causados por equipo o alambrado provisto por el suscriptor.

**Cargos  
No-Recurrentes**

- a. Por la primera hora-hombre o fracción de labor directa incluyendo transportación durante horas regulares de trabajo \$30.00
- b. Por cada cuarto de hora-hombre (15 min.) de labor directa o fracción adicional durante horas regulares de trabajo 7.50

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 20 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor

III. Tarifas (Cont.)

A. Las siguientes tarifas y ... (Cont)

1. Los siguientes cargos por ... (Cont.)

Cargos

No-Recurrentes

c. Por visita fuera de horas  
regulares de trabajo, los  
cargos serán el doble de  
los aplicables durante horas  
regulares.

2.

(D)

3. Por cada hora-hombre de trabajo  
efectuado fuera de las horas  
regulares de trabajo a solicitud  
del abonado

60.00

4. Dispositivo de Interconexión  
(PD, DIC, DI)

\*

IV. Definiciones

A. Accesorios

Dispositivo que están mecánicamente adheridos  
o que son usados con las facilidades

\* Cargos por instalación o mover correspondiente

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

**ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV**

**SERVICIO DE INTERCONEXION**

**EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor**

IV. **Definiciones** (Cont.)

A. **Accesorios** (Cont.)

...suministradas por la Corporación y que son independientes y no conectados eléctricamente a los conductores en la vía de comunicaciones del sistema de telecomunicaciones.

B. **Sistema de Comunicaciones**

Circuitos y otras facilidades que tienen la capacidad, cuando no están conectados al servicio de telecomunicaciones local y de larga distancia, de comunicacion en dos direcciones entre el equipo terminal provisto por el suscriptor o estaciones de la Corporación.

C. **Arreglo de Conexión**

El equipo portector provisto por la Corporación o por el suscriptor para efectuar la conexión eléctrica directa de facilidades provistos por el suscriptor con las facilidades de la Corporación, cuando el...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en **29 ABR 1993**

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en **29 ABR 1993**

Efectiva en **02 JUN 1993**

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

IV. Definiciones (Cont.)

C. Arreglo de Conexión (Cont.)

...equipo provisto por el suscriptor no cumple con lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la CFC para la conexión directa del equipo terminal provisto por el suscriptor.

D. Equipo Provisto y Mantenimiento por el Suscriptor

Dispositivos, aparatos y alambrado asociado, provistos por el suscriptor que pueden ser interconectados a la red local y de larga distancia de la Corporación.

E. Equipo Terminal Provisto por el Suscriptor

Dispositivo o aparatos y alambrado asociados, provisto por el suscriptor, los cuales no constituyen un sistema de comunicaciones y que son conectados eléctrica, acústica o inductivamente a la vía de comunicaciones del sistema de telecomunicaciones.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993  
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993  
Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor

IV. Definiciones (Cont.)

F. Equipo para Acceso de Data

El arreglo protector para interconexión usado con la unidad de Control de la unidad de señalización a la red, o en su lugar, un arreglo para usarse con la unidad de control de Señalización a la red para identificar una línea de oficina y facilidades protectoras y procedimiento para determinar el cumplimiento con los criterios establecidos en esta Tarifa.

G. Punto de Demarcación

El punto de interconexión entre las facilidades de comunicaciones de la Corporación y el equipo terminal, aparatos protectores o alambrado en los predios del suscriptor. El punto de demarcación deberá estar localizado en la parte del abonado del protector de la Corporación o su equivalente en casos donde no se utilice protector, según provisto de manera razonable y no discriminatoria en las...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 20 APR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

IV. Definiciones (Cont.)

G. Punto de Demarcación

... prácticas operacionales regulares de la Corporación.

H. Conexión Eléctrica Directa

Es una conexión física de los conductores en la vía de comunicaciones.

I. Conexión entre Equipos

Conforme utilizado en el Párrafo I.A, denota la conexión de equipo, el cual no es registrable por sí solo para el uso directo con la red de telecomunicaciones, pero es registrable o utilizable con equipo terminal o sistemas de comunicaciones los cuales podrán estar registrados de acuerdo con la Parte 68 del Reglamento de la CFC para la conexión directa a la red de telecomunicaciones.

J. Sistemas de Comunicaciones Existente (Grandfathered)

Conforme utilizado en el Párrafo I.A., denota sistemas de comunicaciones provistos por...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

IV. Definiciones (Cont.)

J. Sistemas de Comunicaciones ... (Cont.)

... el suscriptor (incluyendo equipos, alambrado interior y circuito protector) conectado en los predios del suscriptor, de acuerdo con las tarifas de la Corporación, y que son consideradas existentes bajo la Parte 68 del Reglamento de la CFC porque dichos sistemas fueron conectados a la red de telecomunicaciones antes del 1 de enero de 1980 y son del tipo de sistema conectado directamente (e.g. sin dispositivo de interconexión provistos por la Corporación) a la red de telecomunicaciones al 1 de junio de 1978.

K. Conexiones de Sistemas de Comunicación Existentes

Según utilizado en el Párrafo I.A. hasta I.D., se denota las conexiones mediante dispositivos de interconexión provisto por la Corporación, de sistemas de comunicaciones provistos por ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

IV. Definiciones (Cont.)

K. Conexiones de Sistemas de Comunicación (Cont)

... el suscriptor (incluyendo equipos y alambrado interior) en predios del abonado, en conformidad con las tarifas de la Corporación y que son considerados existentes bajo la Parte 68 del Reglamento de la CFC proque dichas conexiones a la red de telecomunicaciones se realizaron mediante dispositivos de interconexión provistos por la Corporación antes del 1 de enero de 1980 y son del tipo de dispositivo de interconexión conectado a la red de telecomunicaciones al 1 de junio de 1978.

L. Conexiones de Equipo Terminal Existente

Según utilizado en el Párrafo I.A.1., se denota las conexiones mediante dispositivos de interconexión provistos por la Corporación de equipo terminal provisto por el suscriptor en predios de abonado conforme con las tarifas de la Corporación y que son considerados...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor

IV. Definiciones (Cont.)

L. Conexiones de Equipo Terminal Existente (Cont.)

... existentes bajo la Parte 68 del Reglamento de la CFC porque tales conexiones a la red de telecomunicaciones se realizaron mediante dispositivo de interconexión provistos por la Corporación antes de 1 de julio de 1979 y son del tipo de dispositivo de interconexión conectados a la red de telecomunicaciones al 17 de octubre de 1977.

M. Equipo Terminal Existente

Conforme utilizado en el Párrafo A.1., denota equipo terminal provisto por el suscriptor (incluyendo circuito portector si alguno) conectado en los predios del abonado, conforme con las tarifas de la Corporación y que es considerado existente bajo la Parte 68 del Reglamento de la CFC porque dicho equipo terminal fue conectado a la red de telecomunicaciones antes del 1 de julio de 1979 y es del tipo de equipo terminal ...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

IV. Definiciones (Cont.)

M. Equipo Terminal Existente (Cont.)

... conectado directamente (e.g. sin dispositivos de interconexión provistos por la Corporación) a la red de telecomunicaciones al 17 de octubre de 1977.

N. Enchufe

Es un receptáculo fijo provisto por la Corporación diseñado para permitir la conexión entre equipo terminal con cordón telefónico en clavijas y las facilidades telefónicas.

O. Cargos por Servicio de Mantenimiento

El cargo aplicable por cada visita a los predios del abonado en relación con dificultad en el servicio cuando las facilidades suministradas por la Corporación no han sido la causa de dichas dificultades o averías.

P. Control de Señalización de la Red Telefónica

Es la transmisión de señales usadas en las oficinas centrales de la Corporación para...

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUSCRIPTOR

IV. Definiciones (Cont.)

P. Control de Señalización de la Red (Cont.)

... ejercer funciones tales como supervisión (control, status y señales de carga) señalización a estaciones (discado), identificación del número llamado y del número que llama, señales de tono audible (señales de progreso de la llamada que indican condiciones de ocupado, aviso, denominaciones de monedas, tonos para cobrar monedas y devolver monedas) para controlar la operación del equipo de conmutación en el sistema de telecomunicación.

Q. Unidad de Control de Señalización a la Red Telefónica

Equipo terminal provisto, instalado y mantenimiento por la Corporación o el suscriptor para proveer el control de señalización a la red.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES NUM. XV

SERVICIO DE INTERCONEXION

EQUIPO PROVISTO Y MANTENIDO POR EL SUScriptor

IV. Definiciones (Cont.)

R. Clavija

Es la parte de contacto al final de un cordón eléctrico en que terminan los cordones conductores. Puede ser introducida en una enchufe fijo, conector o receptáculo para efectuar conexiones temporeras.

S. Circuito Protector Registrado

Es un circuito eléctrico distinto, separado e indentificable diseñado para proteger la red telefónica de daños, el cual es registrado conforme con lo establecido en la Parte 68 del Reglamento de la CFC.

T. Equipo Terminal Registrado

Equipo terminal registrado de acuerdo con la Parte 68 del Reglamento de la CFC.

---

Presentada por la Corporación de Comunicaciones en 29 ABR 1993

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de PR en 29 ABR 1993

Efectiva en 02 JUN 1993